



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Cde.Expte.N° 0058/92.F.E.-

FISCALIA DE ESTADO

Se inician las presentes actuaciones caratuladas: "s/Solicitud de investigación relacionada con la práctica de box" como consecuencia de la solicitud efectuada por la Señora Legisladora Provincial Dra. María Teresa MENDEZ de GUERRERO (fojas 1/2) por medio de la que requiere, concretamente:

a.-) Se investigue sobre la responsabilidad legal o jurídica de instituciones públicas o privadas relacionadas con la práctica del boxeo.

b.-) Se intente determinar, en definitiva, cual es la función de cada organismo ya sea oficial o privado que intervenga en estos tipos de eventos.

Planteadas así las cosas se requirió de la Dirección de Deportes de la Provincia un informe pormenorizado de acuerdo a una serie de items que en el mismo se indican (fojas 12).

Dicho es evacuado, en forma insuficiente y rudimentario, mediante Nota N° 216/92 que luce a fojas 14, acompañando al mismo una serie - incompleta - de documentación. Lejos está dicho informe de satisfacer los requerimientos efectuados.

Sin perjuicio de ello y con los elementos de estudio y juicio que tengo a la vista, intentaré fijar mi posición respecto de la situación planteada y de la función esencial e ineludible que al Estado le compete.

Comienzo por decir lo completo de la exposición de fojas 3/11 emanada del Sr. Presidente del Consejo Municipal del Deporte Dn. Franco GERGO a la cual me remito habida cuenta del minucioso análisis que en la misma se realiza.

A más de ello y como consecuencia del informe al que hacía referencia anteriormente (fojas 14) conjuntamente con la documentación acompañada, debo poner de manifiesto que tanto la legislación nacional (Ley N° 20.655 - Nacional de Fomento y Promoción del Deporte) como la provincial (N° 389, su modificatoria N° 490 - Decreto Reglamentario N° 3785/89) establecen los lineamientos generales básicos a los que la actividad se debe subordinar. Es mi criterio que solo se deben instrumentar los mecanismos idóneos para su total cumplimiento.

Respecto del tema que nos ocupa, debo decir que, de acuerdo a las constancias de autos, sobre todo la emanada de la Federación Argentina de Box y del informe del Señor Director de Recreación y Deportes de la Provincia no se tenía conocimiento de la velada boxística realizada en la ciudad de Rio Grande y que, a la postre, le costara la vida a uno de los pugilistas intervinientes.

No resulta fácil determinar, en las actuales circunstancias, la posible responsabilidad de personas en forma individual respecto de los hechos acontecidos, pero tampoco es menos cierto que el Estado deberá arbitrar, en forma urgente, la totalidad de los mecanismos conducentes a que situaciones como la que nos ocupa no se vuelvan a reiterar. Ni siquiera contemplo la posibilidad de un desenlace fatal que posteriormente expondré.

///...

